

# Boletín actualidad 244-2011



Página 1 de 2

Angel Luis Vazquez  
Torres

Tf: + 34 607 900 777  
Fax: + 34 912 208 144  
[alv@vazquezycia.com](mailto:alv@vazquezycia.com)

Fuente: REAF

**El pasado 17 de septiembre se publicó el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter temporal.**

---

Esta modificación normativa tendrá la incidencia práctica que las Comunidades Autónomas, utilizando su capacidad normativa, decidan. Como sabes, los parlamentos territoriales pueden decidir sobre aspectos tan fundamentales del tributo como el mínimo exento, los tipos impositivos, deducciones y bonificaciones. No obstante, parece que los sujetos pasivos por obligación real de contribuir se ven plenamente afectados por este cambio independientemente de las legislaciones autonómicas.

---

***El restablecimiento temporal del Impuesto sobre el Patrimonio se realiza mediante las siguientes modificaciones de la ley 19/1991:***

- ✓ La exención del valor de la vivienda habitual del contribuyente, que hasta 2007 era de 150.253,03 euros, pasará a ser de 300.000 euros. Conviene recordar que este importe es para cada contribuyente, por lo que un matrimonio que posea una vivienda adquirida en gananciales no tributará por ella si su valor no excede de 600.000 euros.

*Se puede acceder al texto completo en la dirección:*

[www.reaf.es](http://www.reaf.es)

- ✓ Se recupera en este tributo la obligación de los sujetos pasivos no residentes de nombrar representante en relación con las obligaciones respecto al mismo cuando operen mediante establecimiento permanente o cuando, por la cuantía y características del patrimonio, lo requiera la Administración Tributaria. Además, se hace responsable solidario del ingreso de la deuda tributaria al depositario o gestor de los bienes de los no residentes en la parte correspondiente a los bienes o derechos que tenga depositados o que gestione.
- ✓ Se establece un mínimo exento de 700.000 euros (que reduce la base imponible para llegar a la liquidable) cuando antes ascendía a 108.182,18 euros. No obstante, la Comunidad Autónoma, como hemos dicho, podrá fijar otro.
- ✓ El mínimo exento se aplica, al contrario de lo que ocurría en 2007, también a los sujetos pasivos que tributan por obligación real.
- ✓ Vuelve a entrar en vigor la bonificación del 75% de la cuota correspondiente a bienes y derechos situados o que deban ejercitarse en Ceuta y Melilla.
- ✓ Se restablece la obligación de declarar para sujetos pasivos con cuota a ingresar o, en todo caso, cuando el valor de los bienes y derechos sea mayor de 2.000.000 de euros (antes si esa cuantía superaba 601.012 euros). Según queda la norma, parece que, aunque alguna Comunidad Autónoma elevase mucho el mínimo exento o bonificase totalmente la cuota, los contribuyentes con bienes y derechos con valor superior a 2.000.000 de euros deberían presentar la declaración.
- ✓ El Impuesto vuelve a estar totalmente bonificado y desaparece la obligación de declarar en el año 2013.